COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

MARÍA AGUSTINA PANACCIO
ESCRIBANA
MAT. 5725 C.E.C.B.A.

N 026030604

LGM 1929

**Folio 275. PRIMERA COPIA. CONSTITUCIÓN DE "MAXI.GROUP S.A." ESCRITURA NÚMERO: CIENTO DOS.-** En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de julio del año dos mil veintiuno, ante mí, Escribana Autorizante, COMPARECEN: **Maximiliano Aníbal Gastón BARRIOS**, quien dice ser soltero, comerciante, nacido el 13 de abril de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad 27.319.169 y CUIT 20-27319169-1 y **María Noelia MONTANELLI**, quien dice ser soltera, empresaria, nacida el 6 de junio de 1988, titular del Documento Nacional de Identidad 33.784.221 y CUIT 27-33784221-1, ambos argentinos y domiciliados en Alsina 415 piso 2° de la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; quienes acreditan su identidad con los documentos idóneos antes relacionados que en fotocopia autenticada se agregan a esta escritura, concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos Y DICEN: QUE han resuelto constituir una sociedad anónima, sujetándose a las disposiciones legales vigentes y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: Bajo la denominación de **MAXI.GROUP S.A.**, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país.- **SEGUNDA**: El plazo de duración será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de la Sociedad ante la Inspección General de Justicia. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de la Asamblea de Accionistas.- **TERCERA**: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: La compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de productos de venta en supermercados tales como artículos comestibles, bebidas, electrodomésticos, para el confort del hogar, vestimenta, bazar y menaje, perfumería, de limpieza y demás artículos que se relacionen con dicha actividad. Y el ejercicio de representaciones y mandatos que se relacionen con la actividad descripta. A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir

N 026030604

derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este Estatuto Social. **CUARTA:** El capital social es de Pesos DOS MILLONES ($2.000.000); representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de un valor nominal de Pesos 10 por acción y con derecho a un voto cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme a la norma del artículo 188 de la Ley General de Sociedades. Los aumentos de capital que se realicen serán instrumentados en escritura pública tributándose en ese acto notarial el impuesto de sellos si correspondiere. **QUINTA**: Las acciones que se emitan en el futuro y si las disposiciones legales así lo permiten, podrán ser cartulares o escriturales, al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, acumulativo o no, según se determine en las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias.- **SEXTA**: Las acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- **SEPTIMA**: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para elegir cualquiera de los procedimientos establecidos por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades.- **OCTAVA**: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por TRES EJERCICIOS. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de sindicatura la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes; en caso de empate el Presidente

LGM 1929

desempatará votando nuevamente. Si no lo hubiera hecho ya la Asamblea, en su primera sesión, los Directores deberán designar un Presidente, en caso de pluralidad de titulares se designará un Vicepresidente; éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. La Asamblea de Accionistas fija la remuneración de los Directores. **NOVENA**: Los Directores deberán dar en garantía de sus funciones, entre, un mínimo de Pesos 10.000 y un máximo de Pesos 50.000, en las condiciones y formas establecidas en el artículo 76 de la Resolución General número 7/2015 de la Inspección General de Justicia y modificatorias o por las normas que la reemplacen en el futuro. **DECIMA**: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales conforme a la legislación vigente. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; operar con todos los bancos del país y del extranjero, oficiales o privados, y demás instituciones de crédito o de otro orden; otorgar toda clase de mandatos judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, incluso para querellar criminalmente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. **DECIMA PRIMERA**: La sociedad prescinde de sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley General de Sociedades. Cuando por aumento de capital social la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la mencionada Ley, anualmente deberá elegir síndicos titular y suplente.- **DECIMA SEGUNDA**: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley General de Sociedades, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera, sin perjuicio de lo allí establecido para las Asambleas unánimes. En caso de convocatoria sucesiva se estará a lo dispuesto por el artículo 237 citado. **DECIMA TERCERA**: Rigen el quórum y las mayorías fijados por los

artículos 243 y 244 de la Ley General de Sociedades según la clase de asambleas, convocatoria, y materia que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la cual se considerará válidamente constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. **DECIMA CUARTA**: El ejercicio social cierra el 31 DE MAYO de cada año. A esa fecha se confeccionarán los Estados Contables conforme a las disposiciones legales en vigor y a las normas técnicas de la materia. Las ganancias realizadas y liquidas se destinarán: A) el 5% hasta alcanzar el 20% del Capital Social al fondo de reserva legal. B) remuneración del Directorio y Sindicatura en su caso. C) el saldo tendrá el destino que resuelva la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. **DECIMA QUINTA**: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación está a cargo del Directorio actuante en ese momento o por el o los liquidadores designados al efecto por la Asamblea. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones. EN LOS TÉRMINOS PRECEDENTES QUEDA REDACTADO EL ESTATUTO SOCIAL DE **MAXI.GROUP S.A**. En este estado los socios acuerdan: 1) Suscribir el 100% del capital social, en dinero efectivo y en acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal Pesos 10 cada una, con derecho a un voto por acción y en la proporción de Pesos un millón novecientos mil ($1.900.000) representados por 190.000 acciones el socio Maximiliano Aníbal Gastón Barrios y Pesos cien mil ($100.000) representado por 10.000 acciones la socia María Noelia Montanelli. 2) Fijar en dos miembros titulares y un miembro suplente el número de Directores, quedando integrado el primer Directorio de la siguiente forma: Presidente: Maximiliano Aníbal Gastón Barrios, Vicepresidente: María Noelia Montanelli y Directora Suplente: Lorena Cecilia Tovagliari. 3) Establecer la **SEDE SOCIAL**

LGM 1929

en **Avenida Roque Sáenz Peña 1164 piso 2°** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a cuyo efecto el Presidente antes designado Maximiliano Aníbal Gastón Barrios, declara bajo juramento que en dicho domicilio efectivamente se desarrollará el asiento principal de la administración y de los negocios sociales de la Sociedad. 4) Autorizar expresamente al Presidente del Directorio antes designado a realizar a partir del día de la fecha y durante el período fundacional, todos los actos y actividades comprendidos en el objeto social conforme lo dispuesto por el artículo 183 y concordantes de la Ley 19550. 5) CONFERIR PODER ESPECIAL a favor de Noelia Silvana Gómez (D.N.I. 35.942.211), Ana María Telle (D.N.I. 5.112.922) y de Mario Juan Stillitani (D.N.I. 11.644.755) para que, en forma individual e indistinta cualquiera de ellos, en nombre y representación de la sociedad y de los socios constituyentes realicen todos los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción de la sociedad ante la Inspección General de Justicia, con facultades para presentar y retirar todo tipo de documentación, formular aclaraciones, manifestaciones y reclamos, contestar vistas, reformular artículos de estatuto social, inclusive la denominación social y realizar las publicaciones de ley y para que una vez inscripta la sociedad proceda a la rúbrica de los libros sociales; otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester y realizar en fin cuantos actos, gestiones y diligencias fueren necesarias para el mejor cumplimiento de este mandato. **PRESENTE EN ESTE ACTO: Lorena Cecilia TOVAGLIARI**, quien dice ser soltera, argentina, comerciante, nacida el 22 de enero de 1984, titular del Documento Nacional de Identidad 30.745.043 y CUIT 27-30745043-2, domiciliada en calle 892 número 5385, San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; quien acredita su identidad con el documento mencionado considerado idóneo cuya copia autenticada agrego a la presente y juntamente con los Comparecientes, MANIFIESTAN: QUE aceptan los cargos para los cuales han sido designadas y a dicho efecto constituyen domicilio especial en Avenida

N 026030606

Roque Sáenz Peña 1164 piso 2° de esta Ciudad. Y QUE en los términos del artículo 511 de la Resolución General 7/2015 de la Inspección General de Justicia, **DECLARAN BAJO JURAMENTO**: 1- QUE sus datos personales y número de CUIT son los consignados precedentemente, los cuales ratifican. 2- QUE NO SON personas políticamente expuestas ya que no se encuentran incluidas en los alcances de la Resolución número 11/2011 de la Unidad de Información Financiera. Y 3- QUE asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los 30 días de ocurrida la misma, mediante la presentación de nueva declaración Jurada. FINALMENTE LA AUTORIZANTE HACE CONSTAR QUE los socios constituyentes integran en este acto, ante mí, doy fe el 25% de sus respectivas suscripciones lo que hace un total de Pesos quinientos mil ($500.000), suma ésta que es recibida por la Presidente del Directorio antes designado, quien otorga recibo por la suma indicada, todo ello conforme al artículo 69 de la Resolución General número 7/2015 de la Inspección General de Justicia, comprometiéndose los Comparecientes a integrar el remanente de sus respectivas suscripciones, dentro de los dos años a contar desde la fecha de esta escritura. Leída por la autorizante y ratificada por los comparecientes, quienes son advertidos de su derecho a leerla por si, la otorgan y firman, ante mí, doy fe.- Siguen las tres firmas. Ante mí. M. A. Panaccio. Está mi sello. CONCUERDA con su escritura matriz, otorgada ante mí al folio 275 del Registro Notarial 1929 de mi adscripción. PARA LA SOCIEDAD expido la presente PRIMERA COPIA en tres fojas de Actuación Notarial números N 026030604/5/6, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

MARIA AGUSTINA PANACCIO
ESCRIBANA
MAT. 5725 C.E.C.B.A.

A PANACCIO ANA C.E.C.B.A.

C.F. DEL NOTARIADO ARGENTINO · FEDERACION ·

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA ·

LEGALIZACIÓN DIGITAL LEY 404

210716000109

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano PANACCIO, MARIA AGUSTINA obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-26030606 con fecha 01/07/2021 respecto de la escritura 102 de fecha 01/07/2021 pasada al folio 275 del registro notarial 1929. La presente legalización 210716000109, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

VERIFICADO

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA ·

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador ROSATO DE DE PASCALE, NELIDA CRISTINA, Matrícula 3587. Buenos Aires, 16/07/2021 11:20.-

MARÍA AGUSTINA PANACCIO
ESCRIBANA
MAT. 5725 C.E.C.B.A.

N 026276456

LGM 1929

**Folio 362. PRIMERA COPIA. ESCRITURA COMPLEMENTARIA (ESC. 102/2021). ESCRITURA NÚMERO: CIENTO TREINTA Y DOS.-** En la Ciudad de Buenos Aires, a tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, ante mí, Escribana Autorizante, COMPARECEN: **Maximiliano Aníbal Gastón BARRIOS**, quien dice ser soltero, comerciante, nacido el 13 de abril de 1979, titular del Documento Nacional de Identidad 27.319.169 y CUIT 20-27319169-1 y **María Noelia MONTANELLI**, quien dice ser soltera, empresaria, nacida el 6 de junio de 1988, titular del Documento Nacional de Identidad 33.784.221 y CUIT 27-33784221-1, ambos argentinos y domiciliados en Alsina 415 piso 2° de la Ciudad y Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; quienes acreditan su identidad con los documentos idóneos antes relacionados que en fotocopia autenticada obran agregados en este Registro al folio 275 del protocolo corriente, concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos Y DICEN: QUE por escritura de fecha 1 de julio de 2021 otorgada en este Registro al folio 275 del protocolo corriente resolvieron constituir una sociedad anónima bajo la denominación "MAXI.GROUP S.A." la que fue presentada ante la Inspección General de Justicia para su inscripción. Y QUE en mérito a lo observado por la mencionada Inspección General de Justicia, resuelven cambiar dicha denominación por la de FRANQMAXI S.A. y reformular consecuentemente la cláusula primera del estatuto social, en los siguientes términos: ***PRIMERA****: Bajo la denominación de* ***FRANQMAXI S.A.****, queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones dentro y fuera del país.-* Los Comparecientes ratifican en todos sus términos las restantes cláusulas del estatuto social. Leída por la autorizante y ratificada por los comparecientes,

N 026276456

quienes son advertidos de su derecho a leerla por si, la otorgan y firman, ante mí, doy fe.- Siguen las dos firmas. Ante mí. M. A. Panaccio. Está mi sello. CONCUERDA con su escritura matriz, otorgada ante mí al folio 362 del Registro Notarial 1929 de mi adscripción. PARA LA SOCIEDAD expido PRIMERA COPIA en la presente foja de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

MARÍA AGUSTINA PANACCIO
ESCRIBANA
MAT. 5725 C.E.C.B.A.

*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*
*Inspección General de Justicia*

2021-Año Homenaje Premio Nobel de Medicina Dr.Cesar Milstein

**Número Correlativo IGJ:** 1967798 **Cuit:** 30717319105

**Tipo Sociedad:** SOCIEDAD ANONIMA

**Razón Social:** FRANQMAX!

**Número de Trámite:** 9247813 URGENTE

**Código de Trámite** **Descripción**
01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

**Escritura/s:** 102 y 132-

**y/o instrumentos privados:** -

**Observaciones:**

**Inscripto en este registro bajo el número:** 16697 **del Libro:** 105

**tomo:** - **de:** SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 4 de octubre de 2021

MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

*0966364*

9247813.I001

IGJ